RESOLUCIÓN N° .340.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 *"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE"*, **ID N° 415.082".**

Asunción, 20 de noviembre del 2023.

VISTO:

La Nota de fecha 20 de julio del 2023, presentada por la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA); el Dictamen DCyG N° 022 de fecha 31 de octubre del 2023, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1049/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Nota de fecha 20 de julio del 2023, la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), remite un convenio modificatorio, relacionado al Contrato N° 054/22, celebrado con dicha empresa y el SENAVE, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 *"Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVE"*, ID N° 415.082.

Que, en el documento remitido contiene las siguientes documentaciones, referente a la obra llevado adelante: *Anexo I: Planilla de cómputo y presupuesto; Anexo II: Análisis unitario e ítems nuevos (Formulario de análisis de precios unitarios); Anexo III: Documentos contractuales (Acta de inicio de obra, Contrato N°054/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 03/2022 para "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE").*

Que, en el Convenio Modificatorio, se describe el objeto pasible de modificación, así como la concordancia, alcance y la justificación de las modificaciones propuestas; detallando los puntos modificados. Además, se adjunta la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto Contractual, y la de Cómputo Métrico y Presupuesto CM 1 (Convenio Modificatorio 1). Asimismo, se constata que la totalidad de las modificaciones determinadas asciende a Gs. 462.417.401 *(Guaraníes cuatrocientos sesenta y dos millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos uno).*

Que, referencialmente al caso, se halla agregada al expediente, el informe remitido por la Unidad de Obras, una de las dependencias administradoras del contrato, en donde se expone los criterios técnicos desde ese ámbito y las justificaciones que hacen al convenio remitido por la empresa prestadora del servicio.

Que, entre los antecedentes que rolan en el expediente, obra el Acta de Conformidad suscripta entre los administradores del contrato y la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA).

RESOLUCIÓN N° ..340....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 *"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE"*, **ID N° 415.082".**

Que, asimismo, se constata en el expediente, el parecer de la Auditoría Interna Institucional, donde se expide de manera favorable para la prosecución de los diligenciamientos administrativos que correspondiere.

Que, se tiene que en el proceso de trámite, se ha generado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 194/23 por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de su área competente, en donde se visualiza que existen créditos presupuestarios para atender el presente caso.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, contempla:

Artículo 62.- *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, en cuanto a los Aspectos Generales para la Contratación de Obras, se tiene que: *"Punto 12. Obras o trabajos no previstos: Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03. Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales. A menos que las condiciones contractuales establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios. Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03. Punto 13. Convenios Modificatorios: Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán*

Miguel Caballero C.
Abogado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° .340....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 *"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE"*, **ID N° 415.082".**

acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003".

Que, por Dictamen DCyG N° 022/23, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el caso, los informes remitidos y las documentales que se halla agregada al expediente, eleva tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, expresando que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a lo requerido por la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), remitiendo adjunto al dictamen, la propuesta de adenda a ser suscripto con la misma.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia N° 1291/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1049/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato N° 54/22 celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 *"Diseño y Construcción pzara Laboratorio del SENAVE"*, ID N° 415.082, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Marcel Caballero C.
Abogado

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato N° 54/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 *"Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVE"*, ID N° 415.082, con la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

***"CLÁUSULA I:** Por la presente ambas partes acuerdan la AMPLIACIÓN DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE GUARANÍES Gs. 462.417.401 (GUARANÍES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS UNO).*

RESOLUCIÓN N° ..340....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 *"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE"*, **ID N° 415.082".**

CLÁUSULA II: ***Planilla de cómputo métrico y presupuesto.***

CLÁUSULA III: ***La empresa deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda.***

La empresa deberá ampliar las demás pólizas inherentes al contrato.

CLÁUSULA IV: ***Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".***

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mc

Miguel Caballero C.
Abogado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL